

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ** cuyo objeto es **“Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Farmacia y Biotecnología de la Dirección de Nuevas Creaciones en el cumplimiento de las actuaciones propias de su competencia”**.

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27-00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante SIC) es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Como lo señala el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante SIC) es la oficina nacional competente en la administración del Sistema de Propiedad Industrial, teniendo, entre otros, como propósito conferir nuevas creaciones (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y esquema de trazados de circuitos integrados) no sólo a los nacionales que los requieren, sino también a los extranjeros que estén interesados en invertir en nuestro país, con el fin de ser más competitivos en su actividad empresarial, tanto local como exportadora. En materia de Propiedad Industrial el marco normativo que debe seguir la SIC está contenido en la Decisión 486 de 2000, de la Comunidad Andina (CAN), que en su artículo 46 dispone: “La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de

organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Así mismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial (...) Artículo 278 – los países miembros, con miras a la consolidación de un sistema de administración comunitaria, se comprometen a garantizar la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente decisión. Así mismo se comprometen a fortalecer, propender a la autonomía y modernizar las oficinas nacionales competentes y los sistemas y servicios de información relativos al estado de la técnica (...)”. El sistema de propiedad industrial tiene como propósito conferir de manera oportuna los derechos de Propiedad Industrial: Signos Distintivos (marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones de origen) y Nuevas Creaciones (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y esquema de trazados de circuitos integrados), y la lentitud en los procedimientos genera costos de transacción elevados a los empresarios, así como desincentiva el uso del sistema de propiedad industrial lo cual a su vez redundaría en carencia de productos y servicios competitivos que satisfagan las necesidades de los consumidores, y de productos nuevos o innovadores. El Decreto 4886 de 2011, asignó a la Dirección de Nuevas Creaciones las siguientes funciones: 1. Tramitar las solicitudes de patentes de invención. 2. Tramitar las solicitudes de licencias obligatorias de patentes de invención. 3. Adelantar los trámites de caducidades de patentes de invención. 4. Decidir las solicitudes de inscripción de las actuaciones posteriores a la concesión de los derechos sobre nuevas creaciones, salvo aquellas atribuidas al Superintendente de Industria y Comercio. 5. Decidir las solicitudes relacionadas con patentes de modelos de utilidad, así como con las demás actuaciones posteriores a la concesión del derecho. 6. Decretar la caducidad de las patentes de modelos de utilidad. 7. Decidir las solicitudes de esquema de trazado de circuitos integrados. 8. Decidir las solicitudes que se relacionen con el registro de diseños industriales y las demás actuaciones posteriores a la concesión del registro. 9. Llevar los archivos y registros de las patentes de invención, de los modelos de utilidad, del registro de diseños industriales y de los esquemas de trazados de circuitos integrados. 10. Elaborar el material para la Gaceta de Propiedad Industrial en lo referente al área a su cargo. 11. Resolver las solicitudes de revocatoria directa que se interpongan contra los actos que expida. 12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. Conviene indicar, esta Dirección acogió los modelos de sectorización internacional que es utilizado por la mayoría de las Oficinas de PI, el cual da cuenta de la sectorización en función de los criterios y lineamientos internacionales con base en la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), prescritas por el Arreglo de Estrasburgo de 1971 y los efectos técnicos de las invenciones. Lo anterior con el fin de permitir la uniformidad de los procedimientos adelantados por la Dirección con los estándares internacionales. En tal sentido el artículo tercero de la Resolución N° 74805 del 17 de diciembre de 2019 “Por la cual se deroga la Resolución N° 23452 de 2012 y se crea un grupo de trabajo”, y de igual forma determinó que las funciones del Grupo de Farmacia y Biotecnología adscrito a la Dirección de Nuevas Creaciones serían las siguientes: 1. Realizar los estudios técnicos de fondo y proyectar los actos administrativos de acuerdo con el procedimiento de concesión de patentes de las solicitudes que pertenezcan a los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología. 2. Proyectar y suscribir los oficios de requerimientos que sean necesarios con ocasión del trámite de estudio de patentes de invención y de modelo de utilidad que pertenezcan a los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología, conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 3. Proyectar para la firma del Superintendente de Industria y Comercio y del Director de Nuevas Creaciones, o de los funcionarios que hagan su veces, los actos administrativos que ordenen la concesión o denegación de las solicitudes de patentes de invención, o de cualquier otro acto que ponga fin a la actuación administrativa de solicitudes de los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología. 4. Verificar la clasificación de las invenciones de los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología y modificarla de ser necesario. 5. Realizar búsquedas tecnológicas en los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología con el fin de determinar el estado de la técnica de acuerdo a la invención reclamada. 6. Participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología y dar respuesta a las consultas asignadas. 7. Actualizar la información de los expedientes a su cargo en el sistema de información de Propiedad Industrial y utilizar la tecnología institucional disponible en el desempeño de las funciones asignadas. 8. Presentar a la Dirección de Nuevas Creaciones informes sobre los asuntos a cargo del grupo cuando así lo requiera. 9. Realizar labores de capacitación, divulgación y actualización en el procedimiento de concesión de patentes a los examinadores que pertenezcan al grupo de farmacia y biotecnología. 10. Responder las consultas y peticiones de información que los usuarios realicen respecto

de los trámites de los sectores de los sectores de productos farmacéuticos y biotecnología. 11. Velar por el cumplimiento de los procedimientos, manuales y demás documentos contentivos en el Sistema Integral de Gestión Institucional. 12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de Nuevas Creaciones, de acuerdo con la naturaleza del Grupo de Trabajo. Que para el cumplimiento de dichas funciones la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con la asignación de recursos bajo el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel nacional”, que tiene como objetivos, “Mejorar la atención de trámites y servicios en materia de Propiedad Industrial” y “Aumentar la cobertura en la difusión del sistema de Propiedad industrial y sus beneficios” en los cuales se encuentran definidos los productos “Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica”, “Servicio para promover la propiedad industrial”, “Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC” y “Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio”. En este sentido el horizonte del proyecto de inversión se encuentra definido hasta el año 2025, con el fin de continuar desarrollando las actividades propias de la Delegatura, destinadas principalmente a fortalecer la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del Sistema de Propiedad Industrial en Colombia. Esto conlleva la implementación de estrategias respecto a la transformación empresarial, específicamente en lo concerniente a la promoción de la investigación, desarrollo e innovación, con el fin de lograr el desarrollo articulado de programas que incentiven la comercialización de los bienes intangibles de las empresas y del estado. De igual manera, se propende por el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias, específicamente en lo relacionado con la promoción de la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa y la implementación de instrumentos y servicios que mejoren las condiciones de comercialización interna y externa de los productores, incluyendo aquellos que hacen parte de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Aunado a lo anterior, se ha establecido una meta por cada uno de los productos que componen el Proyecto de Inversión, así: Producto: Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica. Indicadores (primario/secundario): Actos administrativos en materia de signos distintivos y nuevas creaciones expedidos. Meta: 2021:89.617; 2022:91.578; 2023:94.245; 2024:96.228 y 2025:98.108. Producto: Servicio para promover la propiedad industrial. Indicadores (primario/secundario): Centros de apoyo a la tecnología e innovación en operación. Meta: 2021:10; 2022:10; 2023:10; 2024:10 y 2025:10. Producto: Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC. Indicadores (primario/secundario): Divulgaciones realizadas. Meta: 2021:3; 2022:3; 2023:3; 2024:3 y 2025:3. Producto: Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio. Indicadores (primario/secundario): Capacitaciones en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio realizadas. Meta: 2021:3; 2022:3; 2023:3; 2024:3 y 2025:3. Para dar cumplimiento a las metas trazadas para el cuatrienio 2022-2025 se estructura el plan de acción institucional anual atendiendo a las capacidades de cada una de las áreas que componen esta Delegatura y en especial a cada una de las actividades de coadyuvar al cumplimiento de los compromisos del Proyecto de Inversión. En suma a lo antes expuesto, y de conformidad con la Resolución N° 74805 del 17 de diciembre de 2019 “Por la cual se deroga la Resolución N° 23452 de 2012 y se crea un grupo de trabajo” el grupo de trabajo de Grupo de Farmacia y Biotecnología tiene a su cargo el desarrollo de todos los trámites relacionados con el trámite, estudio y determinación sobre las solicitudes de patentes de invención de temas relacionados con biotecnología y productos farmacéuticos. De igual forma, es importante a fin de determinar la necesidad de contratación; poner de presente que la Dirección de Nuevas Creaciones recibió con corte al 30 de noviembre de 2022, un total de 2975 solicitudes de patentes de invención y/o modelos de utilidad, de igual forma, es necesario considerar que a la fecha están pendientes por decisión un total de 7089 solicitudes, de las cuales, 2091 guardan relación con las temáticas propias y de competencia del Grupo de Farmacia y Biotecnología. El plan de acción trazado por la Dirección de Nuevas Creaciones contempla el proferir por lo menos 2000 actos administrativos mediante los cuales adopten decisiones de fondo respecto de los trámites a su cargo, así como, la expedición de 2600 actos administrativos de trámite en el periodo comprendido de enero a diciembre 2023. En tal contexto, viene del todo indicar que Grupo de Trabajo de Grupo de Farmacia y Biotecnología, actualmente solo cuenta con una planta de seis (6) funcionarios, (de los cuales, uno dedica parte de su función al ejercicio de las labores de coordinador del mismo) para atender el alto volumen de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad relacionadas con el sector tecnológico de su competencia. Por lo tanto, con la sola capacidad de personal humano, tratándose únicamente de funcionarios, el grupo no está en la capacidad de atender la totalidad de solicitudes en cuestión, por lo tanto, solo con los funcionarios, el grupo no

cuenta con la fuerza de trabajo humana suficiente para atender la totalidad de las solicitudes de patentes de invención y de modelos de utilidad, situación que genera atrasos y demoras en la gestión de las solicitudes en cuestión. Por lo anterior, la planta de personal no es suficiente para cubrir el total de solicitudes de patentes de invención y de modelo de utilidad del respectivo sector tecnológico del ya citado grupo, pues de conformidad con el número de solicitudes pendientes de trámite o resolución, así como, la especificidad en el conocimiento técnico para su estudio, se hace necesario una nueva contratación que apoye en la gestión y cumplimiento del Plan de Acción trazado para el año 2023 de forma oportuna y eficaz con relación a la resolución de dichas solicitudes.

4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el ánimo de cumplir con los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en cuanto al mejoramiento en la gestión de la entidad, el plan de acción trazado para el año 2023 y la satisfacción del usuario, la Dirección de Nuevas Creaciones de la Delegatura para la Propiedad Industrial debe evacuar todas las solicitudes de patentes presentadas ante su despacho con oportunidad, para lo cual, es necesario determinar que el número de funcionarios que actualmente se encuentran adscritos al mencionado grupo resulta insuficiente, así mismo, no es posible cubrir dicha falencia con el traslado de personal de planta de otras dependencias de la Superintendencia, lo anterior, en la medida que por la especialidad del trámite y las competencias para su desarrollo se requiere personal altamente capacitado en el estudio y análisis de las solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad. Para tal fin, se hace necesario contar con un equipo de trabajo que apoye la gestión y el desarrollo de actividades tendientes a trazar, implementar y ejecutar los proyectos que resulten de las necesidades del área, toda vez que el número de personas de planta que se encuentran ejerciendo estas labores en la Delegatura para la Propiedad Industrial es insuficiente para atender todos los compromisos. Este apoyo se deberá consolidar no solo en la gestión de los trámites asignados a esta Dirección, sino también, a la consolidación de la implementación de los estándares internacionales referidos en precedencia en cuanto a la sectorización de las solicitudes de patentes conforme Clasificación Internacional de Patentes (CIP), lo cual justifica la contratación de profesionales que de manera técnica, brinden apoyo en la gestión de las actuaciones propias de las competencias del Grupo de Farmacia y Biotecnología de la Dirección de Nuevas Creaciones, propendiendo por el aseguramiento de la calidad en el servicio, frente al volumen de las solicitudes actualmente en trámite, así como, las que eventualmente pueden llegar a ingresar durante el período 2023, en especial ante el aumento de solicitudes presentadas por nacionales Colombianos, las cuales, demandan un estudio y búsqueda a profundidad en el estado de la técnica; pues el personal de planta vinculado y asignado al citado grupo de trabajo resulta insuficiente, situación que adicionalmente repercutiría no solo en la demora, sino también en posibles exámenes y decisiones desacertadas, en detrimento de la prestación del servicio público que representa el hecho de que está Superintendencia ostente la calidad de Oficina Nacional Competente en materia de Propiedad Industrial. Es pertinente señalar, que para la correcta ejecución del objeto contractual y al no existir personal suficiente para cumplir con las actividades descritas, se verificó la hoja de vida de Nelson Ricardo Velasco González quien cuenta con la formación, los conocimientos y la experiencia idoneidad para apoyar las actividades descritas y el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, conservará un alto grado de autonomía; no obstante, entre el contratante y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización. Para finalizar, se indica que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario proceder con la presente contratación directa de apoyo a la gestión en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda y la Circular Interna No. 15 del 26 de octubre de 2021 proferida por la Secretaria General de la Entidad, atendiendo los lineamientos concernientes al principio de planeación establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, soportando así la necesidad y justificación para la presente contratación.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Farmacia y Biotecnología de la Dirección de Nuevas Creaciones en el cumplimiento de las actuaciones propias de su competencia

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES: Citar las siguientes obligaciones.

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre

la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar y entregar mensualmente para la firma del funcionario competente, dieciséis (16) actos administrativos producto del examen de patentabilidad: entre requerimientos de examen de fondo, decisiones finales del examen de patentabilidad, o validaciones de solicitudes divisionales siempre que el resultado sea el archivo de la misma, atendiendo previamente todas las actuaciones asociadas y que resulten necesarias para el trámite del examen de patentabilidad de los expedientes asignados.;2. Realizar las búsquedas para establecer el estado de la técnica en las bases de datos de que dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, para realizar los exámenes de patentabilidad, atendiendo para el efecto los parámetros y lineamientos fijados por el Supervisor.;3. Atender de forma presencial o virtual, según se requiera, las citas programadas con los solicitantes, con previa revisión integral del caso y de los conceptos técnicos y administrativos asociados al mismo, con el fin de responder a las inquietudes que se le puedan presentar en relación con los estudios de patentabilidad a su cargo. ;4. Emplear en todos los estudios el marco legal establecido y las directrices contenidas en procedimientos e instructivos de la Dirección de Nuevas Creaciones contenidas en el Sistema Integral de Gestión Institucional (SIGI).;5. Efectuar las correcciones de los productos de estudio de patentabilidad que se requieran, cuya entrega deberá hacerse dentro un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de las observaciones o correcciones.;6. Proyectar los comunicados e informes de las decisiones de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato o la Dirección de Nuevas Creaciones.;

6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES

N/A.

6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 (**X**)
- Riesgo 2 ()
- Riesgo 3 ()
- Riesgo 4 ()
- Riesgo 5 ()

6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (CUANDO APLIQUE)

N/A.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ()
- Prestación de servicios profesionales (**X**)
- Contrato de compraventa ()
- Suministro ()
- Arrendamiento ()
- Otro ()

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 65243520.00 M/CTE), incluidos todos los

impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 152123 del 20/04/2023 por valor de \$65.243.520.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .
- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: C-3503-0200-14 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL..

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No. 81101605; 80121604; 81101701; 81101702; 81101802; 81102702).

9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (aplica solo para contratos de arrendamiento).

N/A.

9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

N/A.

9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

N/A.

10. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
UN(1)	PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidara aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de mayo de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA
---	--

	cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar.	
SEIS(6)	Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.061.600), contados a partir del mes de junio de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
UN(1)	ÚLTIMO PAGO, por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.530.800) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL..

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en; Administración; Agronomía; Ingeniería Agrícola, Forestal, de Sistemas, Telemática, Industrial, Agroindustrial, Alimentos, de Minas, de Petróleos, Metalurgia, Biomédica, Química, Mecánica, Electrónica, Eléctrica, Telecomunicaciones; Química; Química farmacéutica; Diseño; Bacteriología; Biología; Microbiología. Con posgrado y tarjeta o matricula profesional en los casos exigidos por la ley. En caso de no tener posgrado, se requieren doce (12) meses de experiencia adicional.
----------------------------	--

EXPERIENCIA

Mínimo cincuenta (50) meses de experiencia profesional.

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION			
Químico Farmacéutico	NOMBRE DE LA ENTIDAD	AÑOS	MESES	DIAS
	Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia	0	8	18
	Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia	0	10	2
	Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia	0	10	0
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	10	0
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	10	0
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	10	0
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	11	0
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	10	13
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	10	21
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	10	24
	Superintendencia de Industria y Comercio	0	11	3
	TIEMPO TOTAL	9	4	21

Persona Jurídica:

OBJETO SOCIAL

EXPERIENCIA

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia a solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Que el contrato no se perfeccione. Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según corresponda	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, aceptó y valoró los estudios previos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i> 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____ 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____ 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____ 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____ 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO
--	--	--	---

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **la Coordinadora del Grupo de Farmacia y Biotecnología** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

17. ANEXOS

1. ARCHIVO 1 - NELSON VELASCO.pdf
2. ARCHIVO 2 - NELSON VELASCO.pdf
3. ARCHIVO 3 - NELSON VELASCO.pdf
4. ARCHIVO 4 - NELSON VELASCO.pdf
5. ARCHIVO 5 - NELSON VELASCO.pdf
6. ARCHIVO 6 - NELSON VELASCO.pdf

Firmado por EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO 2023-05-08 14:40:44
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Proyectó: JOSE MIGUEL CARVAJAL GUERRA- DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Revisó: EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO – DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Aprobó: EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO– DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES